JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

A G U A D A S, C A L D A S
Calle 6 No. 5-23
Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 20 de abril de 2023

PROCESO:	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD Y PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	JOSÉ GERMÍN CHICA CHICA
DEMANDADOS:	JOSÉ JESÚS CHICA RENDÓN Y ALFONSO CHICA RENDÓN, éste fallecido y representado por sus herederos LUZ MARINA, OSCAR ALFONSO, CARLOS MARIO, LEONEL, MIGUEL ÁNGEL, ROSIMARI, BIBIANA ELENA, DIANA CAROLINA, ÁNGELA LUCÍA Y GLORIA NANCY CHICA MONTOYA y la señora OLIVA MONTOYA CUERVO, cónyuge sobreviviente del extinto ALFONSO CHICA RENDÓN
RADICADO:	170133112001**2022-00017-00**

El vocero judicial que asesora a algunos demandados en este pleito, allega memorial solicitando que para la realización de la prueba de ADN a la señora **MARÍA OLIVA MONTOYA DE CHICA,** se realice en el municipio de Caldas Antioquia, Hospital San Vicente de Paul, lugar de residencia de la progenitora de los demandados.

Sustenta su rogativa, en el hecho que dicha señora es una persona valetudinaria, además que el desplazamiento es siempre considerable y por los gastos económicos que ello conlleva.

Como no se aportó documento médico que indique las patologías que padece la señora **MARÍA OLIVA MONTOYA DE CHICA,** se presume la buena fe, y en efecto, se ordena que por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal, Grupo de Genética y Ciencias Forenses, Seccional de Medellín (Antioquia), se realice la toma de muestra de ADN a dicha señora, quien reside en la calle 129 sur 48 – 59 edificio el Pinar, apartamento 202, centro del municipio de Caldas, Antioquia, para lo cual se remitirá oficio a dicha entidad administrativa, para que informe a este despacho el día que dispondrá del personal que pueda desplazarse a dicha localidad al Hospital San Vicente de Paul, para la toma de dicha prueba, y poder notificar a la señora **MARÍA OLIVA MONTOYA DE CHICA,** el día que debe presentarse.

Además, se le advierte a dicho Instituto, que la muestra de ADN que se tome, debe permanecer en cadena de custodia y ser remitida al Grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal

Dirección Regional de Bogotá, donde se encuentra en cadena de custodia la toma de algunas muestras tomadas a otros sujetos procesales que integran el presente conflicto familiar.

Se le indicará también, que el actor se encuentra protegido por la institución procesal del amparo de pobreza, y esa la razón por la cual se delega la realización de dicha prueba a la mencionada entidad; por lo tanto, se anexará la actuación del amparo de pobreza.

Se dispone librar oficio al Grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal Dirección Regional de Bogotá, informándole que la toma de la muestra de ADN a la señora **MARÍA OLIVA MONTOYA DE CHICA,** no se realizará el **día 28 de abril de este año**, tal como se le había informado a través del oficio 131 del 11 de abril de 2023, por lo dicho anteladamente.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896567739d146a07f7eb7fd519d61247d070867f37e41df766c025f138aac4cc**
Documento generado en 20/04/2023 11:37:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica